



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-05159311-GDEBA-DDDPPMJYDHGP (RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS – IBARLIN GARCIA)

---

**VISTO** el EX-2020-5159311-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reconocimiento de los servicios prestados por María Marta IBARLÍN GARCÍA y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, inclusive, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2019-479-GDEBA-MJGP se designa a María Marta IBARLÍN GARCÍA como personal de la Planta Transitoria Temporaria Mensualizada de la Ley N° 10.430, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

Que conforme surge de orden 53, María Marta IBARLÍN GARCÍA, solicitó el reconocimiento de los servicios prestados como agente de la Planta Transitoria Temporaria Mensualizada en la Subsecretaría de Política Penitenciaria, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, inclusive;

Que corresponde regularizar la situación de la agente mencionada, toda vez que, la misma se ha desempeñado en el período detallado sin el nombramiento mediante el correspondiente acto administrativo;

Que luce agregada la situación de revista de la agente, como así también, la liquidación efectuada por la Dirección General de Administración, que acreditan el pago de los respectivos haberes durante el citado lapso;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y la Jefa del Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales, certificaron los servicios prestados por María Marta IBARLÍN GARCÍA de forma ininterrumpida durante el período indicado;

Que, a orden 90, luce incorporada la certificación emanada de la Jefa del Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales mediante la cual se deja constancia que por EX-2021-23336869-

GDEBA-DDDPPMJYDHGP, tramita el recobro de los haberes percibidos en forma indebida, correspondiente a la agente María Marta, IBARLÍN GARCIA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certificó que la mencionada agente no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Bienes y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E Y MODIFICATORIOS**  
**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA -, los servicios prestados por María Marta IBARLÍN GARCÍA (DNI N° 18.421.361 – Clase 1967) como personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive; y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dicho período, por tal concepto.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demandó el pago de los servicios mencionados en el artículo 1°, fue atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.578, prorrogado para el Ejercicio 2020, por la Ley de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Ley N° 15.165: Jur 1.1.1.16 – Jur Aux 0 - Ent 0 – DGA 73 – UE 166 – Prg 4 – Sub Prog 0 – Pry 0 - Act 1 – Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 – Sub Fun 0 - FF 1.1 – Inc 1 - Part Prin 2 – PartPar 0 – PartSubpar 0 - RE 1 - AO 14 – UG 999.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar expresamente indicado que el reconocimiento, objeto del presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quienes certificaron el desempeño de las respectivas funciones, como así

también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso actual reglado.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar al Fiscal de Estado y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.